

Expediente: **1467/26**

Carátula: **ARZOBISPADO DE TUCUMÁN C/ VIEYRA SILVIA GRACIELA S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **27/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20337028560 - VIEYRA, Silvia Graciela-ACTOR

900000000000 - STEIN, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - RODRIGUEZ, CARLOS EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

20284761805 - DURANGO,, MARCELO JAVIER-ACTOR

20284761805 - Arzobispado de Tucumán, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1467/26



H105026346828

JUZGADO DEL TRABAJO I° NOMINACIÓN

JUICIO: "ARZOBISPADO DE TUCUMÁN c/ VIEYRA SILVIA GRACIELA s/ HOMOLOGACION DE CONVENIO". EXPTE. N° 1467/26.

San Miguel de Tucumán, 25 de agosto de 2026.

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 41 del CPL para el día de la fecha de manera remota. En mérito de lo ordenado a hs. 11:00, por secretaría de la OGA Laboral 2. Se constata que se encuentran presentes en la reunión mediante videoconferencia por la plataforma ZOOM:

La Sra.**SILVIA GRACIELA VIEYRA**, DNI N° **18.508.878**;

Su letrado patrocinante **Dr. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ**;

El letrado apoderado del **ARZOBISPADO DE TUCUMÁN**, **Dr. JUAN PABLO STEIN**; y como patrocinante del Sr. **MARCELO JAVIER DURANGO**, DNI N° **26.638.150**;

Abierto el acto, se procede a expresar lo que surge de las constancias del presente expediente lo cual, por honor a la brevedad, doy aquí por reproducido.

Las partes el 12/08/2026 presentaron un convenio a cuyos términos me remito por honor a la brevedad. Adjunto el convenio mencionado en archivo PDF como parte integrante de la presente acta y resolución.

A continuación, se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado y, luego de haberse leído y explicado los alcances del acuerdo presentado, la accionante lo ratifica y manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Así, es voluntad de la Sra.

Vieyra aceptar el pago de la suma total de **\$23.500.000,00**, conforme lo acordado, por todo concepto.

El letrado Rodriguez expresa su conformidad con los honorarios fijados a su favor y prestan confirmación en los términos del Art. 35 de la Ley N° 5480 a los fines del libramiento de las órdenes de pago en favor de la demandada, Sra. Vieyra. El letrado Stein, ratifica que se encuentra comprendido en el Art. 4 de la Ley 5480, por lo que exclusivamente a los fines previsionales fija sus honorarios en el valor de una consulta escrita por la suma de \$730.000.

OÍDO LO EXPUESTO S.S EXPRESA:

- 1) Tengo presente las constancias de la causa.
 - 2) La presentación del 12/08/2026 y lo manifestado por las partes.
 - 3) La ratificación del convenio efectuada por la Sra. Vieyra y los letrados intervinientes.
 - 4) Los términos del acuerdo respecto al importe convenido y forma de pago acordada: **ARZOBISPADO DE TUCUMÁN** y la **PARROQUIA SAN JOSE** abonarán a la Sra. Vieyra la suma total de **\$23.500.000** más interes, por todo concepto. Dicho importe será abonado de la siguiente manera: La suma de \$7.000.000 será abonada a las 48 horas de la presente homologación. El saldo de \$16.500.000 será cancelado en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$1.650.000 cada una de ellas, mediante deposito judicial en la **cuenta judicial n°562209617377107**, CBU **2850622350096173771075**, abierta a la orden de la OGA laboral 2 y como perteneciente al presente proceso.
- Asimismo, las cuotas pactadas se regirán y devengarán actualización conforme Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC, sobre cada cuota hasta su efectivo pago.
- 5) En supuesto que el **ARZOBISPADO DE TUCUMÁN** y la **PARROQUIA SAN JOSE** no cumpla con el pago fijado, implicará la mora automática, sin necesidad de interpelación y/o notificación previa alguna y con la simple acreditación del incumplimiento, se tornara exigible el presente convenio a través del procedimiento de ejecución de sentencia fijado por el art 149 del CPL, generando los intereses que según la Tasa Activa del Banco de la Nación vigente y hasta la fecha de su efectivo pago se devenguen.
 - 6) Lo referido a la imposición de las costas, planilla fiscal y los honorarios profesionales convenidos de los letrados Rodriguez y Stein, (Cfr. Art. 35 ley n° 5480) a cargo del **ARZOBISPADO DE TUCUMÁN** y la **PARROQUIA SAN JOSE**.

En mérito a lo expuesto precedentemente; téngase por ratificado el convenio conciliatorio celebrado por las partes. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la LCT.

Además, cabe destacar que luego de haberle explicado a la Sra. Vieyra sobre los alcances del convenio celebrado y sus consecuencias legales, lo ratificó en todos sus términos y aceptó de conformidad la propuesta realizada, razón por la cual corresponde hacer lugar a la homologación solicitada.

Por ello,

RESUELVO:

I. HOMOLOGAR en todos sus términos y sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre la Sra. **SILVIA GRACIELA VIEYRA**, DNI **N°18.508.878** con el asesoramiento de su letrado patrocinante **Dr. CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ**; y las demandadas **ARZOBISPADO DE**

TUCUMÁN y PARROQUIA SAN JOSE, representada por su letrado apoderado, **Dr. JUAN PABLO STEIN**, por la suma de **\$23.500.000,00**, más intereses. En consecuencia, corresponde darle a la presente resolutive el carácter previsto por Art. 149 y cctes. del CPL, atento a lo considerado.

II. COSTAS: a cargo del ARZOBISPADO DE TUCUMÁN y PARROQUIA SAN JOSE, conforme lo convenido.

III. HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) Al letrado **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ**, en el carácter de patrocinante de la Sra. Vieyra, en la suma de **\$2.300.000** con más el 10% de aportes ley 6059.

El letrado deberá acreditar, en el término de CINCO (5) **DÍAS**, contados desde su percepción, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Las demandadas deberán acreditar, en el término de CINCO (5) **DÍAS**, el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

B) Al letrado **JUAN PABLO STEIN**, en el carácter de apoderado del ARZOBISPADO DE TUCUMÁN y patrocinante del Sr. MARCELO JAVIER DURANGO, no corresponde practicar regulación alguna por encontrarse comprendido en las previsiones del Art. 4 de la Ley n° 5480, y a los fines únicamente previsionales se fija el valor de una consulta escrita por la suma de **\$730.000** conforme lo previsto por el Colegio de Abogados de Tucumán, conforme lo ratificado.

IV. PRACTICAR planilla fiscal, y oportunamente reponerla.

V. COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

VI. TENER PRESENTE: Que el **ARZOBISPADO DE TUCUMÁN** y la **PARROQUIA SAN JOSE** abonarán a la Sra. **SILVIA GRACIELA VIEYRA**, DNI N° **18.508.878**, la suma de **\$23.500.000**, por todo concepto. Dicho importe será abonado de la siguiente manera: La suma de \$7.000.000 a las 48 horas de la presente homologación. El saldo de \$16.500.000 será cancelado en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$1.650.000 cada una de ellas, mediante depósito judicial en la **cuenta judicial n° 562209617377107**, CBU **2850622350096173771075**, abierta a la orden de la OGA laboral 2 y como perteneciente al presente proceso.

VII. PROCEDA Secretaría: **PROTOCOLIZAR** la presente sentencia.

Con lo que no teniendo nada más que agregar, termina el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando SS por ante mí, que doy fe. MML-1467/26.

Actuación firmada en fecha 26/08/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=MORIENAGO Maria Liliana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252113040

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.